



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 48/2021 - GOES 7239

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 28/2021

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE No. 18/2021 - MINEDUCYT - GOES-7239

“SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES 7239 - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [redacted] años de edad, Licenciada en [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y JORGE ALFREDO ARGUETA FLORES, [redacted] años de edad,

[redacted]; actuando en calidad de Titular de la Empresa de Servicio denominada OMNIVISION-OMNICOM, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Matrícula de Empresa número: dos cero uno nueve cero nueve tres cinco tres cero, y con Registro de Local número: dos cero uno nueve cero nueve tres cinco tres cero - cero cero uno; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”. CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato denominado “SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2021, de acuerdo al detalle que se desglosa en



Versión Pública

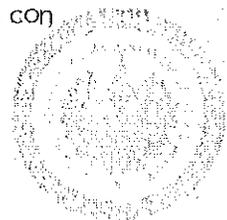
la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total máximo por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de UN MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,038.36), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Descripción	Cantidad Centros Educativos Contratados	Precio Unitario Mensual (IVA Incluido) (US\$)	Precio Unitario por día (30 días calendario contable) (US\$)	Monto del 25 al 31 de octubre 2021 (US\$)	Monto noviembre 2021 (US\$)	Monto diciembre 2021	TOTAL US\$
1	Enlaces de conexión a Internet con un ancho de banda mínimo de 5 Mbps hasta 7 Mbps para Centros Educativos Públicos.	8	40.00	1.33	74.48	320.00	320.00	714.48
2	Enlaces de conexión a Internet con un ancho de banda mínimo de 10 Mbps hasta 17 Mbps para Centros Educativos Públicos.	1	45.00	1.50	10.50	45.00	45.00	100.50
3	Enlaces de conexión a Internet con un ancho de banda mínimo de 20 Mbps para Centros Educativos Públicos.	2	50.00	1.67	23.38	100.00	100.00	223.38
<b>MONTO TOTAL MAXIMO CONTRATADO (US\$)</b>					<b>108.36</b>	<b>465.00</b>	<b>465.00</b>	<b>1,038.36</b>

Detalle de centros escolares contratados:

No. LOTE	No. Item	Código C.E.	Nombre del Centro Educativo	MEIDIO UTILIZADO	Ancho de Banda	Precio Unitario Mensual (US\$)
1	33	10870	CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN JOSÉ SACARE	Fibra Óptica	15 MB	40.00
1	34	10866	CENTRO ESCOLAR CANTON EL GRAMAL	Fibra Óptica	15 MB	40.00
1	35	10869	CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN JOSE EL TUNEL"	Fibra Óptica	15 MB	40.00
1	36	66039	CENTRO ESCOLAR CANTON LAS GRANADILLAS	Inalámbrica	15 MB	40.00
1	37	13787	INST. NACIONAL CASERIO AGUACAYO CANTON EL TIGRE	Inalámbrica	15 MB	40.00
1	39	66118	COMPLEJO EDUCATIVO C/ SAN BENITO	Inalámbrica	15 MB	40.00
1	40	10934	CENTRO ESCOLAR CASERIO EL TAMARINDO, CANTON SAN BENITO	Inalámbrica	15 MB	40.00
1	42	66131	CENTRO ESCOLAR CANTON EL CENTRO	Inalámbrica	15 MB	40.00
2	528	10884	CENTRO ESCOLAR " JULIO ENRIQUE AVILA"	Cable Coaxial	25MB	45.00
3	871	10756	CENTRO ESCOLAR MIGUEL CÁBRERA	Fibra Óptica	30MB	50.00
3	872	10794	CENTRO ESCOLAR CONCEPCION QUEZALTEPEQUE	Cable Coaxial	30 MB	50.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: Los pagos se efectuarán en forma mensual, mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente la cantidad de ítems con

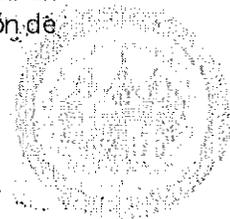


servicios activos en los Centros Escolares, hasta un máximo de UN MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,038.36), IVA INCLUIDO, durante la vigencia de este contrato, según documentación probatoria y a razón de los precios unitarios antes detallados. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL – GOES 7239, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. La factura deberá incluir un detalle anexo con la siguiente información: número de lote, número de ítem, nombre y código de cada centro educativo, municipio y departamento, precio mensual fijo, precio diario, días que se prestó servicio y el precio total del mes (precio diario por días en que se prestó el servicio); y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de SESENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día veinticinco de octubre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veintiuno. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados será en cada uno de los centros escolares detallados en la cláusula segunda de este contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7239), PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, por un monto total máximo de UN MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,038.36), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Sigifredo Eduardo Portillo Chacón, Técnico de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con los términos del contrato. Cuando los servicios inspeccionados, de forma debidamente comprobada, no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que estos cumplan con los términos del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de



Versión Pública

Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 124.60), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de suscripción del contrato. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:** **CONDICIONES PARA LOS EQUIPOS:** a) El contratista debe garantizar que el enlace quede instalado y funcionando, proporcionando todos los equipos de comunicación y accesorios necesarios, esto implica, cables de poder, patchcord, fuentes externas, entre otros; b) El equipo de comunicación provisto por el contratista debe contar con una viñeta con los datos necesarios para reportar fallas, lo cual incluye pero no limita a números de teléfono, dirección de correo electrónico, código de identificación, y cualquier otro dato requerido por el personal del MINEDUCYT para notificar fallas; c) Todo daño locativo generado durante la instalación del enlace, equipo, cables o cualquier otro accesorio, deberá ser resuelto por el proveedor a entera satisfacción del Director del centro educativo afectado; d) Todas las canalizaciones de cableado que el proveedor requiera realizar al interior de los Centros Educativos para la conexión de sus propios equipos se deberán realizar utilizando las ducterías apropiadas ya sean estas para interiores o Intemperie, de igual forma el tipo de cable a utilizar, y e) El equipo que se instale en cada Centro Educativo deberá ser para uso exclusivo del MINEDUCYT. **CONDICIONES ESPECIALES:** a) El ofertante debe incluir en su precio mensual cualquier costo por la instalación de materiales, equipos y mano de obra para la conexión del servicio en cada centro educativo, ya que no podrá incluir ningún costo adicional durante la ejecución del contrato; b) El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto; c) Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicaciones del contratista, deberá ser notificada por escrito al administrador de contrato con la suficiente anticipación (salvo en casos de daños fortuitos que deban ser atendidos de inmediato); d) El contratista deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará su servicio al MINEDUCYT. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones de los centros educativos, no deberá tener ningún costo adicional para el MINEDUCYT, estando obligado el contratista a brindar dicho servicio; e) El contratista deberá garantizar que los equipos de comunicación de los centros educativos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios solicitados; f) El contratista deberá asegurar la compatibilidad y correcta configuración de sus equipos de comunicación en forma tal que interactúen transparentemente con los equipos de los centros educativos para garantizar el perfecto funcionamiento de los enlaces de comunicación según corresponda los requerimientos básicos para la instalación y óptimo funcionamiento del equipo o software a utilizar en la solución; g) Instalar, configurar y afinar el hardware y/o software de sus equipos de comunicación de tal manera que certifique el completo funcionamiento de éstos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software del MINEDUCYT en los centros educativos beneficiados; h) Prestar soporte técnico que sea necesario durante todo el proceso de implementación y puesta en alta de los enlaces. Asimismo cuando el centro educativo requiera cambio de la conexión de



los servicios a otra aula dentro del mismo centro educativo, dicha acción no tendrá recargo alguno para el centro educativo ni para el MINEDUCYT; i) El contratista deberá suministrar todos los accesorios tales como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido explícitos en las especificaciones técnicas y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio contratado entre sus equipos de comunicación y el equipo activo de cada centro educativo; j) No se contabilizarán dentro del tiempo de no disponibilidad las interrupciones del servicio que pudieran producirse por causas imputables al MINEDUCYT o a los centros educativos; en esta categoría se incluye cuando los centros educativos apagan los equipos por normativa gubernamental o por ahorro de energía; k) El MINEDUCYT facilitará el acceso a sus dependencias al personal designado por los contratistas del servicio, para la resolución de averías o la operativa del servicio que así lo requiera. El tiempo que pudiera demorarse dicho permiso quedará fuera del cálculo de la disponibilidad; l) Los diferentes equipos de línea de la conexión de acceso estarán permanentemente encendidos para todas las interfaces de la red del cliente; m) Quedan excluidas interrupciones del servicio debidas a causas de fuerza mayor que no estuviesen consideradas por el proveedor, por ejemplo, desastres naturales; n) El centro educativo proporcionará - donde sea posible y cuando la infraestructura eléctrica del mismo lo posea - la red de polarización para los equipos de comunicación de propiedad del contratista, sin embargo el centro educativo no es responsable por cualquier falla que se derive de fallas o descargas a nivel de la red de polarización del centro educativo; o) El contratista por su lado garantizará la protección de línea para sus servicios de comunicación a nivel de su infraestructura externa, esto con el fin de proteger tanto los equipos de comunicación del proveedor como los del centro educativo; p) Descuentos por no disponibilidad de servicios. Cuando el servicio de conectividad a internet en un centro educativo sea suspendido, ya sea por causas imputables al contratista o por casos fortuitos, el contratista deberá descontar en la factura lo correspondiente al costo del enlace por día por la cantidad de días en los que el servicio no ha estado disponible; y q) Tiempos de atención para las fallas. El contratista se compromete a cumplir con la atención de las fallas en los enlaces a internet de los centros educativos en un tiempo no mayor a las 72 horas. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XII. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con



la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario; sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

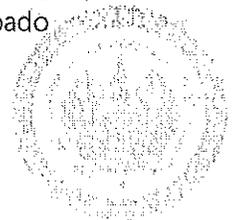
**XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

**XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: JORGE ALFREDO ARGUETA FLORES.

**XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado

Versión Pública



el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



[REDACTED]  
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE



JORGE ALFREDO ARGUETA FLORES  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado, y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser

Versión Pública

legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Cona Tonathli Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor JORGE ALFREDO ÁRGLIETA FLORES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en calidad de Titular de la Empresa de Servicio denominada OMNIVISION-OMNICOM, del [REDACTED] con Matrícula de Empresa número: dos cero uno nueve cero nueve tres cinco tres cero, y con Registro de Local número: dos cero uno nueve cero nueve tres cinco tres cero - cero cero uno; y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] y la otra [REDACTED] son suyas y que

como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT - CUARENTA Y OCHO / DOS MIL VEINTIUNO - GOES SIETE DOS TRES NUEVE, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT - VEINTIOCHO/ DOS MIL VEINTIUNO, del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE NÚMERO DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT - GOES-SIETE DOS TRES NUEVE, referente a los "SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO DOS MIL VEINTIUNO (SEGUNDA CONVOCATORIA)", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR GOES SIETE DOS TRES NUEVE - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO DOS MIL VEINTIUNO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total máximo por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de UN MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: Los pagos se efectuarán en forma mensual, mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente la cantidad de ítems con servicios activos en los Centros Escolares, hasta un máximo de UN MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, durante la vigencia de este contrato, según documentación probatoria y a razón de los precios unitarios antes detallados. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN

TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL – GOES SIETE DOS TRES NUEVE, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. La factura deberá incluir un detalle anexo con la siguiente información: número de lote, número de ítem, nombre y código de cada centro educativo, municipio y departamento, precio mensual fijo, precio diario, días que se prestó servicio y el precio total del mes (precio diario por días en que se prestó el servicio); y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato.

**II. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de SESENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día veinticinco de octubre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veintiuno.

**VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -

